



BARANOA, 14 de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00287-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BRENDA CIDIT VILLA GIL CC 32837980

DEMANDADO: RODOLFO RODRIGUEZ ZAMBRANO CC 8486483

REFERENCIA: MODIFICA LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se aprobó liquidación de crédito y costas, allegándose memorial a través de correo electrónico en fecha agosto 3 de 2021: cantillopertuz@gmail.com. Donde solicita se reliquiden las costas. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 14 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día julio 14 de 2021, por secretaria se liquidaron las costas, la cual se fijaron en lista el día 15 de julio de 2021 y se aprobó el crédito y las costas por auto de fecha 22 de julio de 2021.

De conformidad a lo anterior se denota que existe un error al liquidar las agencias en derecho, ya que de conformidad a lo establecido en el acuerdo número PSAA1610554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 2 del artículo 365 del C.G.P. debieron tazarse sobre el siete (7%) por ciento del total de la liquidación del crédito, siendo la suma correcta que debió liquidarse \$663.862 SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS y no como se hizo equivocadamente se indicó en la suma de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 115.640.

Conforme a preceptuado en el artículo 286 del C.G.P.:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”

Por lo anterior se modificará las agencias en derecho de la liquidación de costas realizada por secretaria el día 14 de julio de 2021.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar las agencias en derecho, liquidadas el día 14 de julio de 2021 en este proceso, por valor de \$115.640, quedando en la suma \$663.862 SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L..

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el total de la liquidación de costas liquidadas el 14 de julio de 2021, quedando en la suma de \$ 705.862 SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L.de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
YS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfea13afd03e5af1b1d7feda40cb35b94577b42c4d890eb27fb5f1a655042be5
Documento generado en 14/09/2021 01:46:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>